

Medidas durante la vigencia del Estado de Alarma



Solo se podrá circular por las vías de uso público para:

- ▶ Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad
- ▶ Asistencia a centros sanitarios
- ▶ Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial
- ▶ Retorno al lugar de residencia habitual
- ▶ Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables
- ▶ Desplazamiento a entidades financieras
- ▶ Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad
- ▶ Cualquier otra actividad de análoga naturaleza debidamente justificada

Deberán respetarse siempre las recomendaciones y obligaciones dictadas por las autoridades sanitarias.

#EsteVirusLoParamosUnidos